

La real cédula y resolución antecedente entre
 gada por el Sr. Ferrnando de Lanate con sobre cla
 ridad recuerda y abienta citando la Provincial
 erisunta General ordinaria y en la primera
 sesión de hoy no se pone caso fuenos pargue
 zas y libertades. Su ardese cumplir esente
 contenta mayor actividad y diligencia, quan
 ta ha sido siempre la de esta Junta General
 en acedida sublealtad, cuya sistema la obli
 ga a someterse enteramente al de determi
 nado por su Magestad señores del consejo
 previa audiencia en el Juicio humano. Su
 memento reintegrese y queda reintegrado
 de este elemento por Nicasio José de ve
 lasco en la tenencia de Diputado General
 en la conformidad según y como se manda
 hasta el día de Santa Catalina veinte y cinco
 del corriente inclusive y pantedel veinte y
 seis en que termina el tiempo de su ministe
 rio, y el en que sea posesionado su sucesor,
 como que sucedió por renuncia de su ante
 cesor Sr. Mateo de Muegas en el, quien
 igualmente ano haben mediado su depe
 dida hubiera cesado respecto a que la elec
 ción del Sr. Diputado General, Sr. Miguel
 Ricando de Maza se en veinte y cinco de
 Noviembre de mil ochocientos doce con la
 de su temente Muegas, al qual bucedio el

presado velasco cuya consideracion se
tubo presente en veinte y seis del mes
de este año para la eleccion del Senor
Diputado actual y de Juan Bautista
de cenain prontamente e influyo para
prestar su testimonio hasta el veinte
unico del corriente en que con consejo
aloy xactica me comencia. Deben renovar
se. Y para que se verifique acto poriti
bo de reintegro sea encargado de las velas
co del despacho de buques mientras las
sesiones de la Junta general a que
concurra el Senor Presidente, y entodos
los demas exercicios que correspondan en
lugar de Juan Bautista de cenain
que tenga igual encargo a quien se
intime cese en sus funciones sin en
bargo de citar la Junta general muy
satisfecha del esmero, celo y honor con
que las ha desempeñado. Insentese
la precitada Realorden con este cumpli
miento en actas a fin de que con estas
se imprimay circule en la forma
ordinaria para noticia de las Juntas
mandados y quanto sea conducen
te y se haga inmediatamente sabien

al teniente reentregado y alcesante por 2
uno de los infraescritos secretarios. Lo
declanaron y acordaron los señores Di-
putado General y procuradores favora-
bles de esta ciudad Noble y muy Real Audiencia
de Navarra en su Junta General, con acuen-
do de sus tres infraescritos tres conductores
y firmaron por cuadrillas en la forma
ordinaria en la sala capitular de San-
tiago. A veinte y tres de Noviembre de
mil ochocientos quince de que vosotros
los escribieris damos fe

Francisco de Zubia

Nicolas de las Navas
Chereno

Joquin Maria de
Vargas y Ligeras

Francisco de Hurrebarra

Francisco de Hurrebarra

Juan Bautista de Varrabal

Bartholome de Hurrebarra

Lic. don Joseph Maria de
Aguirre

don Salustiano de
Arana

Lic. don Manuel de
Hurrebarra

Josef Pascual de
Andorra

Ante mi

don Ant. de Navarra
Chereno

En la ciudad de vitoma y casa habitación del
señor D.ⁿ Nicasio Iñez de Velasco y Alvarado
a veinte y tres de Noviembre
de mil ochocientos quince yo el infrascripto
escribano Real y del número de ella, en
cumplimiento de lo mandado en el auto
antecedente, he preguntado al señor
D.ⁿ Juan Alvarado muger legítima del
esposado señor D.ⁿ Nicasio y D.ⁿ Juan
de Zanate, si se hallaba en casa de ve
laro para hacerle saber una Real orden
y el nombrado auto proveído a conseque
cia por la Junta General de esta Muy Noble
y Muy Leal Provincia que se halla con
y cada en el dila capitular de S.ⁿ Francisco y
en respuesta me contestaron, no habia
llegado a esta ciudad y su casa de de
Madrid, de que yo el escribano doy fe

José Paríade

Procurador

de

El mismo día veinte y tres de Noviembre
de mil ochocientos quince yo el escribano
pase a la casa donde se halla hospedado el
señor D.ⁿ Juan Bautista de Cárdenas
de la ciudad de campo comisario y Diputa
do General de esta Muy Noble y Muy Leal
Provincia, y habiendo preguntado por el

3

à Juan Manuel de Olalde, en esta contestada
do hallarse en su cuarto: en cuya consecuencia
cia y del recado que legué por el mismo, me
mandos entran y en este estado le he sabido
lei justifique la real orden y providencia
de cumplimiento antecedentes y enterado de
una y otra manifesto que estaba pronto á
cesar como en el momento cesaba en las fun-
ciones de temente de Diputado General en que
fue electo y nombrado por la Provincia, por
que le admitio en obsequio de su ley esta
y de la misma Provincia con la propia leal
y propia voluntad que ahora le defa con
siguiente al respeto y veneracion con que
siempre ha mirado las reales disposiciones
adoptadas por la Junta General siendo
unicamente sensible no haber acreditado
con obras y testimonios los sentimientos y
deseos de que se hallaba penetrado a favor
de su dignidad en su real servicio y el de la
Provincia. Tributando las mas expresivas
gracias por las honras y beneficios que
le ha dispensado tan suplenes abumenes
cimiento. A lo respondio y firmo de que doy
fe

Juan Baut. General. Josef Maria de
Andom



Al Despacho de Juicio encargado al teniente
de Diputado D. Nicasio José de Velasco, sea
y entienda durante su ausencia y en la com-
unidad acordada en el auto anterior
con D. Agustín de Narritu teniente de
comisario por ciudad y villas, cuyo empleo
exerce en ausencia del Propietario D.
Manuel de la Riva Herrera. y se le haga
saber por oficio que pasen los secreta-
rios quedando encargado uno de los dos
de pasar a casa del Citado Velasco en la
mañana de mañana para intimar
le la Real orden y providencia de reinte-
gro de cuyo resultado dará cuenta en la
sesión primera. lo acordaron y proveye-
ron los señores Diputados General y Pro-
curadores Provinciales de esta Muy
Noble y Muy Real Provincia de Havana
en su Junta General ordinaria
y sesión segunda de este día
veinte y tres de Noviembre
de mil ochocientos quince
con acuerdo de los tres con-
sultores de que nosotras

4
los escribanos sus secretarios Juntos
fe

Lic. do. Aguirre

Lic. do. Arana

Lic. do. Lopez

Interrogatorio

Josef Garcia de
Andom

Bedon Ant. Montoya
Tarat

En la ciudad de vitonia a ora de las ocho y mas
dia de la mañana de este dia veinte y quatro de
Noviembre de mil ochocientos quince yo el
escribano en cumplimiento de lo mandado en
el auto antecedente he pasado a la casa del
señor D. Nicasio Lopez de Velasco con el fin
de hacerle saber la real orden y providencias
anteriores; Thabiendome acordado con la
señora Doña Ana Alvarez su esposa me ha
contestado que no habia negado a su

casa desde Madrid, ni tampoco labia el
via que podria verificarse y para que
conste pongo por diligencia

Josef Sanciade

Antes

Capitare la diligencia acordada en providencia
del dia de ayer dirigida a hacendados de Nicasio
Josef de Velasco temiente diputado general de
Real orden de su Magestad de diez y siete de
que exige y auto que cumplimento. Lo manda
non y proveyeron los señores diputado gene
ral y procuradores provinciales de esta
Real Noble y Real Provincia de Alava
en su Junta general ordinaria y sesion pri
mera de media veinte y quatro de Novien
bre de mil ochocientos quince con acuerdo
de sus Consultores de quince y tres los Enghes
Secretarios damos fe //

2.^a Arana y Vico Lopez

Antes

Josef Sanciade
Antes

En la ciudad de Sevilla el dia veinte y

cinco de noviembre de mil ochocientos quince
 y se le escribieron real y del número de ella he
 pasado a la casa habitación de la Señora D.
 Nicasio Josef de Velasco, con el fin de que
 se le sabien la real orden y demás diligencias
 subsiguientes, y habiéndome advo-
 cado con su esposa D. Joana Alvaraz y D.
 Fernando de Zanate y preguntados sobre el
 negocio del expresado D. Nicasio, me han res-
 pondido conformes, que hasta esta hora
 que son las nueve y media de la mañana de
 este día no se había verificado y para que
 con todo ponga por diligencia

D. Nicasio de

Fernando

[Signature]

Auto Mediante a resultan por el contenido de las
 dos diligencias estar ausente el temente
 Diputado D. Nicasio Josef de Velasco y de
 consiguiente no habien tenido efecto la no-
 tificación acordada hagase esta en forma al
 oficio equivalente a memoria circunstanc-
 ciada de lo ocurrido, el qual se defina a su
 esposa D. Joana de Alvaraz o al D. Fernando
 de Zanate por cuya mano se entregue la

real orden y se defina copia en el expediente. Comandaron y proveyeron los señores Diputado General y Procuradores Provinciales de esta Muy Noble y Real Provincia de Nueva España en su Junta general ordinaria y sesión primera de este día veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos quince de acuerdo de los tres consultores de que consta los escribanos sus secretarios de autos se

Lic. do. Aguirre

Lic. do. Arana

Lic. do. Lopez

Ante nos

Josef Sarracino
Fidatario

Don Fr. Antonio Doctor
de Teología

Cumpliendo con lo que se manda en la providencia antecedente notamos los Es. no. Secretarios de esta M. N. y R. Provincia de Nueva España paramos a compulsar los oficios que se han dispuesto para los señores D. Bartolome Muñoz Es. no. de Camara del R. y Supremo Consejo de Castilla, y D. Mariano Jose de Velasco

José García y Andoín: Pedro Antonio Ochoa
de Harate. S.^r D.ⁿ Bartolomé Muñoz
y Torres. Es.^{no} de Cámara mas antiguo
y de gobierno. El Consejo: —

La Junta general de esta M. C. y M. P.^a de
Mava hallándose congregada en la ordinaria
y sesión primera del veintey tres proximo se
acercó a su sala capitular D.ⁿ Fernando
de Harate. y entregó un pliego cerrado en
forma con sobre: Por el Rey. Al Diputado
general de la misma el qual se abrió y
leyó la M.^a Orden del diez y siete de Mayo
al R.^o Integro de V. S. en su empleo y teniente
de Diputado. Al momento se mandó guardar
cumplir y executar, y en consecuencia R.^o Inte-
grar y de parte R.^o Integradado en la tenencia de
Diputación segun en la conformidad y como
se prebiene en la precatada M.^a Resolución
hasta el día de hoy y parte del siguiente
en que terminará el tiempo de su Mi-
nistrio y hasta él en que fuere pronunciado
su sucesor como q.^o V. S. lo fué por R.^o Integradado
de su antecesor D.ⁿ Mariano de Yuegas
quien igualmente hubiera cesado respecto
a que la elección del S.^r Diputado general
y la de su teniente en D.ⁿ Miguel Ricardo
de Mava y dho Yuegas fué en

7
veintey cinco de Noviembre de mil ochoz. doce
cuya consideracion se tubo presente en las
elecciones de veintey seis de Enero de este
año de el Sr. Diputado general. actual y
de D. Juan Bta. de Cerain por tenniente. e
influyo para prepisar su termino hasta oy
en que con arreglo a la practica inconcusa
deve renovarse. Asi bien y para q. se autentique
acto positivo de integro se encargò a V. S.
el despacho de suas mientras las sesiones
de la Junta gral. a que concurre el Señor
Presidente y de todos los demas exercicios q.
le correspondan en lugar de D. Juan Bta.
de Cerain q. tenia igual encargo a quien
se previno intimar cesase en sus funciones
y decretò finalmt. que la enunciada Or.
den se insertase con el cumplimiento
literal a fin de imprimirla y circularla
con actas en la forma ordinaria para
noticia de las Hermandades y lo demas con
diez y siete y que se hiciera notorio inmediatamente
a V. S. y al Cerante por uno de nosotros in
frascriptos Secretarios. = Con efecto se
presentò en casa de V. S. el Secretario Andon

y se le cerciorò de su ausencia. Dio cuenta
à la Junta Gral en seguida y acordó se
entendiese el despacho de Guas con D.
Agurn de Yauru Teniente de Comisario
por Ciudad y Villas por la cesacion concernida
por Cerain durante la ausencia de V.J., año
diendo la Junta el volver à su casa en
la madrugada de ayer para intimarle la
N.ª Orden y providencia de Mercegro que
no tuvo efecto por la misma causal en la
manana de hoy: en cuya virtud ha provi-
denciado en su primera sesion ofician
à V.J. como lo hacemos en su nombre
para instruirle de lo ocurrido q. es quanto
queda fielmente extractado. Dize a V.J. m.
D. de la Sala Capitular de esta M.
y M.ª. Prov.ª de Navarra sita en el convento
de S.º Fran.º de Victoria à veinte y cinco
Noviembre de mil ochoc.ª. Quince. Por
la M.ª y M.ª. Provincia de Alava
sus Secretarios = Jore Garcia de Andorra:
Pedro Antonio Ortiz de Harate = Señor
D.º Vicario Jore de Velasco: //

Lo compulsado conve y puntualmente con
los opasos originales que se han dispuesto para

8
sin respectivos testigos y títulos de que en otros
los escribanos deemos fe y apud que tenga
efecto lo mandado significamos y porncemos en esta
ciudad de vitonia el día veinte y cinco de No-
viembre de mil ochocientos quince en esta quan-
ta de papel común por no usarse del sellado
en esta provincia de Alava

Josef Encarnación Andueza
Ente misa
D. Pedro Ant. Nottor de
Zanate

En la ciudad de vitonia en punto de tres y me-
dia a quatro de la tarde de este día veinte y
cinco de Noviembre de mil ochocientos quin-
ce yo el escribano reparado a la casa habita-
cion del Señor D. Nicasio Josef de Velasco y
Alava, y habiendo preguntado al Sr. Nottor
do de Zanate si habia llegado su principal
a su casa me ha respondido que no y
en consecuencia se le entregado el
oficio original que queda copiado con
el sobre siguiente = Al Señor D. Nicasio Jo-
se de Velasco teniente de diputado = De la
Muy Noble y Muy leal Provincia de Alava

va= con encargo de que ala llegada
del cyrreco señor J. M. Rubio ponga
en sus manos y de habengueado
en escripto y entera de quanto llebo
refiendo doysse

Andrés
B